

RESUMEN EJECUTIVO

Cambio de modalidad para seleccionar a los miembros de la Junta Nacional de Justicia (JNJ): ¿por invitación directa?



Cambio de modalidad para seleccionar a los miembros de la Junta Nacional de Justicia (JNJ): ¿por invitación directa?

Resumen Ejecutivo

Frente a algunos argumentos presentados las últimas semanas en torno a la posibilidad de modificar la modalidad de la selección de los miembros de la JNJ, en el presente reporte se exponen cinco razones que sustentan por qué debería mantenerse el concurso público de méritos para la segunda convocatoria que se desarrollará durante el segundo semestre del año en curso. Así, si bien se argumenta que los términos del concurso deberían ser reformulados, a la vez se defiende que el mecanismo de selección no debería reemplazarse por uno de invitación directa

5 razones	Justificación
1. La independencia de los miembros de la JNJ es prioritaria respecto de intereses políticos	Existen altas probabilidades de que en un país como el Perú que aún padece de altos índices de corrupción, no puedan controlarse de manera eficiente los filtros por los que tendría que pasar una invitación.
2. Se reduce la potencial conexión entre los miembros elegidos y las redes de corrupción, por un lado, y una Comisión Especial poco organizada, por el otro	Optar por un mecanismo como la invitación directa lo que haría es colocar excesiva confianza en quienes eligen. Por ello, resulta más adecuado mejorar la institucionalidad del concurso, con la finalidad de que, independientemente del tipo de personas que conformen la Comisión Especial en el futuro, la selección mantenga los estándares más altos de independencia, imparcialidad y eficiencia.
3. La motivación de la selección de los miembros de la JNJ tiene mayores posibilidades para ser controlada por la opinión pública	El grado de motivación pública de un nombramiento por invitación en contraste con uno por concurso, es menor. No solo existe riesgos en la motivación respecto de la forma en que se decidirá a quién invitar, sino en cómo se justificará su nombramiento. En contraste con el sistema de invitación directa, el concurso público de méritos permite a las y los ciudadanos tener mayor oportunidad para conocer, de manera fundamentada, por qué una o un jurista determinado es elegido/a. Asimismo, les ofrece un



	mayor tiempo para informarse sobre el historial profesional y ético de la o el candidato/a, formular tachas si corresponde, y, sobre todo, indagar sobre sus relaciones y conexiones amicales, familiares, económicas, políticas y sociales.
<i>4. El debate público en torno a la idoneidad de los y las candidatos/as es más amplio, y por lo tanto, la legitimidad social de las personas seleccionadas es mayor</i>	Un mecanismo de selección como la invitación directa a juristas destacados, en lugar de ser una alternativa atractiva para la ciudadanía en términos de eficacia y rapidez, lo que podría generar es una mayor sospecha en relación con una auténtica reforma de la justicia.
<i>5. Si se lo plantea de una forma adecuada, podría incrementarse el número de candidatos/as aptos/as para ser elegidos</i>	Frente a la poca motivación en juristas destacados para participar en el concurso, la principal tarea de la Comisión Especial es reformular los términos del concurso, y así, crear las condiciones necesarias para que más juristas de prestigio se animen a postular. Un concurso transparente, con criterios razonables de evaluación y con mayores plazos podría incrementar el nivel de participación de buenos candidatos/asas.